



UAIP/RES-015-2017

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las nueve de la mañana del día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por la ciudadana [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número UAIP/SOL-INFO-015-2017, mediante la cual solicita lo siguiente. “.....1. ¿Existe en la municipalidad Comisión de Transparencia? 2. ¿Quiénes integran la comisión? Es decir, que unidades o dependencias son parte de ella. 3. ¿Desde qué periodo o fecha ha sido nombrado y a través de qué documento, por ejemplo: Acuerdo de Concejo Municipal?.....”

Se cuenta con la presentación del escrito de fecha 11 de septiembre de 2017 firmado por la requirente, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información UAIP/SOL-INFO-015-2017, por escrito al Secretario Municipal quien pudiese tener en su poder lo solicitado.

En respuesta, se hizo entrega del acuerdo donde aparecen las personas que integran la Comisión de Transparencia y su periodo de fecha de nombramiento, en esto se resume lo solicitado por la ciudadana.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:** I-) **CONCÈDESE** acceso a la información pública solicitada [REDACTED] [REDACTED] en consecuencia **ENTRÈGUESE** lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y
II-) **NOTIFIQUESE.**

OFICIAL DE INFORMACIÓN